



Carrera 49B # 91-81 Of. 102
Bogotá D.C.
+57 601-7021678
info@fdplegal.com
www.fdplegal.com

EN ESTA PUBLICACIÓN

- Tribunal Arbitral emite laudo en disputa entre Concesionaria Nueva Vía al Mar S. A. S. y la ANI - Agencia Nacional de Infraestructura.
- Colombia Compra Eficiente adoptó nuevo documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios.
- Se publica proyecto para que la ANH pueda realizar la contratación expedita y temporal en áreas de producción que le han sido devueltas.

FDP LEGAL OBTIENE LAUDO ARBITRAL FAVORABLE REPRESENTANDO A XXXXX FRENTE A LA USPEC

El pasado 11 de julio, nuestro equipo de Litigios, en cabeza del doctor Alonso De La Pava Vélez, obtuvo un fallo favorable por parte del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, en todas las pretensiones de la demanda de nuestro cliente XXXX frente a la USPEC.

En los próximos días se espera la ratificación de este Laudo Arbitral.

Felicitamos a nuestro equipo y a XXX por este gran logro.

Tribunal Arbitral emite laudo en disputa entre Concesionaria Nueva Vía al Mar S. A. S. y la ANI – Agencia Nacional de Infraestructura.

Un importante laudo arbitral fue emitido el 17 de abril de 2023 por el Tribunal que enfrentó a la Concesionaria Nueva Vía al Mar S. A. S. y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) por la configuración de una causal de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2015.

El laudo abordó diversos problemas jurídicos de carácter procesal, entre ellos, la competencia de los árbitros para revisar el fondo de la decisión adoptada por el amigable componedor. Los árbitros determinaron que, en virtud de los artículos 59 y 60 de la Ley 1563 de 2012, 2483 del Código Civil y 303 del Código General del Proceso, no tenían la facultad para revisar dicha decisión, ya que esta goza de fuerza de cosa juzgada en última instancia y constituye una limitante para el análisis del Tribunal Arbitral.

En ese sentido, el Tribunal determinó que su análisis de la amigable composición se centraría "(...) únicamente en la existencia de un objeto ilícito y en el posible desbordamiento del mandato conferido al amigable componedor (...)". Así, el Tribunal decidió dejar de lado "(...) cualquier discusión sobre los criterios de interpretación del contrato que haya empleado el panel para decidir los asuntos que fueron sometidos a su consideración, así como el análisis y la valoración del material probatorio que tomó como fundamento de su decisión." Para el Tribunal, "Obrar de otra manera llevaría al juez arbitral a actuar como juez de instancia respecto de una decisión que la ley prevé como obligatoria e intangible."

Así mismo, se analizó la legalidad de la decisión del amigable componedor, concluyendo que solo puede ser cuestionada por medio de una acción y no a través de una excepción, como había planteado la ANI, al argumentar la ocurrencia de una Fuerza Mayor Ambiental con una duración superior a los 90 días.

Por otro lado, se descartó la posibilidad de plantear una pretensión dentro de una excepción de mérito, ya que la solicitud de la ANI de declarar el levantamiento de la suspensión del plazo contractual dentro de la excepción de mérito fue considerada improcedente.

Finalmente, el laudo también abordó el tema de las condenas en agencias en derecho, señalando que, en el Estatuto Arbitral, no existe norma especial que regule este tipo de condenas. Además, se aclaró que las pautas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para la jurisdicción ordinaria no son aplicables a los procesos arbitrales.



Colombia Compra Eficiente adoptó nuevo documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios.

El pasado 30 de junio de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente publicó la Resolución No. 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal".

La adopción del nuevo documento tipo tiene como propósito promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, en especial para los procesos de contratación directa de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Debe recordarse que en virtud del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, se definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, entendidas las primeras como "una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería

jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar (...) y las segundas como "una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda".

Por otra parte, en el artículo 2 de la Resolución se definió que el documento tipo tendrá (i) Especificaciones Técnicas, (ii) Análisis del Sector y (iii) Matriz de riesgos como parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta el momento de la menor cuantía.

Así pues, la estandarización de documentos tipo para convenios solidarios pretende mitigar la asimetría de información entre la comunidad y la administración pública, permitiendo a los Organismos de Acción Comunal participar con mayor facilidad en la ejecución de obras con las Entidades Públicas.





Se publica proyecto para que la ANH pueda realizar la contratación expedita y temporal en áreas de producción que le han sido devueltas.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el Ministerio de Minas y Energía han publicado para comentarios el proyecto de acuerdo que busca modificar el Acuerdo No. 03 de 2022, "Por el cual se adopta el reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos".

Con este nuevo proyecto se busca la creación de un mecanismo de contratación que le permita a la ANH pueda contratar rápidamente en áreas que le han sido devueltas o sobre las cuales ha operado la reversión para impedir el detenimiento de su producción y garantizar la recepción de recursos destinados al Sistema General de Regalías.

Con este propósito, el proyecto busca:

(i) Autorizar a la ANH para contratar de forma directa la explotación de áreas que le han sido devueltas (finalización del periodo de producción o reversión de concesiones).

Esto se autorizará siempre que el valor presente neto de la suscripción del contrato sea superior para la Nación a la no firma del Contrato.

(ii) Autorizar a la ANH a ajustar la "Minuta de Producción Compartida", en aquellos apartes que resulten necesarios y pertinentes para llevar a cabo la contratación de la explotación de las áreas que revierten o son devueltas a la Nación.

Esto con el fin de que cada contrato se adapte adecuadamente a las condiciones particulares de cada área, promoviendo así contratos eficientes y beneficiosos para la Nación.

(iii) El modelo de contratación será bajo la figura contractual de Minuta de Producción Compartida, aprobada mediante el Acuerdo 6 de 2022.